ANGEL GONZALEZ JIMENEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: b802a6d04c63ebc9bccd09f693011fd94c

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente 169/2026
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto
Asunto: BAR HOGAR DEL PENSIONISTA
Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la concesión del servicio público de EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA de Oliva de Plasencia, sito en la C/ Retamar s/n.
La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario explotará el Bar a su propio riesgo y ventura.
Los servicios mínimos que ha de prestar obligatoriamente son los específicos de un Café-Bar.
Los horarios de apertura se ceñirán a los establecidos por la Junta de Extremadura para Café-Bar según las distintas épocas del año.

Necesidad a satisfacer:

Los servicios mínimos que ha de prestar, son los específicos de un Café-Bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	55330000-2 Servicios de cafetería

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/contractor-profile-list

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es 1452,00 euros/año, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1452,00 €

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon: se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de CIEN EUROS MENUALES (100,00€), más IVA al tipo del 21% (21,00€), lo que hace un total de CIENTO VEINTIÚN EUROS MENSUALES (121,00€).

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 25

Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, independientemente del nivel del uso del servicio, debiéndose abonar la parte proporcional mensualmente dentro de los cinco primero días del mes.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de gestión del bar hogar del pensionista será de **1 año.**

Podrán existir tres prórrogas más de 1 año de duración cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será potestativa para la administración y el empresario, debiendo por tanto contar con la oportuna conformidad de ambas partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La solicitud de la prórroga deberá realizarse por el adjudicatario con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período concesional, mediante escrito presentado en el Registro general de Ayuntamiento, el cual será remitido al órgano de contratación

Emplazamiento:

Descripción	C/ Retamar s/n de Oliva de Plasencia.
Condiciones	Los servicios específicos de un Café-Bar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o
varios de los medios siguientes:
a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.
b) Declaraciones apropiadas de entidades financiaras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, [según el objeto del contrato], por uno o varios de los medios siguientes [a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación. .

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio del bar de Oliva de Plasencia». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.
Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE] «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración o compromiso firme de cumplirlas a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) certificados expedidos por la administración competente:

Los licitadores deberán incluir en el sobre los siguientes certificados, que deberán acreditar que el licitador se encuentra al corriente de pago de las obligaciones respectivas en la fecha de publicación de las presentes bases:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con hacienda
- Certificado de estar al Corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con la Junta de Extremadura
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia
- Certificado de ausencia de antecedentes penales y policiales.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO PUNTUACIÓN:

- EXPERIENCIA: 1 PUNTO POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (MÁXIMO 5 PUNTOS)
- EMPADRONAMIENTO (A FECHA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES): 1 PUNTO SI ESTÁ EMPADRONADO EN CUALQUIER OTRO MUNICIPIO; 5 PUNTOS SI ESTÁ EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE OLIVA DE PLASENCIA

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Como establece el artículo 145.3.e) de la LCSP la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de concesión de servicios, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales:

A.- OFERTA ECONÓMICA: Se valorará con un máximo de 5 puntos. A la mejor oferta (la más alta) se le otorgará la puntuación máxima de 5 puntos. El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional a la mejor oferta, conforme a la siguiente fórmula: Puntuación = 5 x (Oferta valorada / Mejor oferta).

B.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Se valorará con 1 punto por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 5 puntos.

C.- EMPADRONAMIENTO: Se valorará el empadronamiento del licitador (persona física) o de su titular/representante legal (persona jurídica), referido a la fecha de publicación de las presentes bases, conforme al siguiente baremo: 1 punto si el licitador está empadronado en cualquier otro municipio; 5 puntos si el licitador está empadronado en el municipio de Oliva de Plasencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:
- Se resolverá a favor de la empresa que haya acreditado la mayor experiencia.

- Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener la misma experiencia, se resolverá a favor de la que haya acreditado que contratarán a más trabajadores con discapacidad superior al 2%.

- Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25

frente a la Administración, sin perjuicio de que si no se efectúa la adjudicación de acuerdo con la propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

Los días y horas de celebración de las Mesas de contratación, podrán ser modificados por decisión de la Presidencia de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico, u otro medio incluido el telefónico a los licitadores, con, al menos, 24 horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el LUNES o JUEVES hábil siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.
En acto interno la Mesa de contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres "A" relativo a "Documentación justificativa de la personalidad, capacidad y solvencia de los licitadores", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.
Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Sobre«B»

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».
A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de una FIANZA de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 MES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	Promover el empleo de personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

19.1 Gastos exigibles al contratista
Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.3 Obligaciones del contratista.
- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25

1.) El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.
2.) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.
3.) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria así como cualquier otra aplicable, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
4.) El contratista deberá ejercer por sí el arrendamiento sin que puede cederlo o traspasarlo salvo autorización expresa de la Corporación. Solo se permitirá con carácter obligatorio para el Ayuntamiento, en caso de fallecimiento o invalidez absoluta del titular del arrendamiento, la transmisión por una sola vez a favor del cónyuge o hijo del titular.
5.) El contratista deberá mantener en buen estado los bienes utilizados debiendo indemnizar a la Corporación todos los daños ocasionados.
6.) El contratista deberá abandonar, dejar libres y vacuos, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, los bienes afectos al arrendamiento, cuando finalice o se revoque el mismo. A tal efecto deberá retirar el utillaje propio del adjudicatario, dejando la instalación libre y en perfecto estado de conservación y limpieza.
7.) El contratista deberá pagar los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, sus bienes o actividades, abonar al Ayuntamiento cualquier tributo que grave o pueda gravar los mismos, salvo que en las correspondientes ordenanzas municipales se prevean exacciones o bonificaciones concretas a
su favor.
8.) El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará el arrendatario el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.
Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:
1.) El adjudicatario quedará obligado a depositar, en la Tesorería Municipal, el canon correspondiente, en los términos señalados en este Pliego de condiciones.
2.) El adjudicatario, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos.
3.) El adjudicatario dedicará, a la ejecución del contrato, el personal que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos. El personal no tendrá ninguna relación contractual alguna con el Ayuntamiento.
4.) El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de legislación laboral, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social, así como en materia fiscal. El adjudicatario estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25

que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

5) El personal al servicio de la explotación del bar deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria así como el trato correcto a los clientes.

6.) El adjudicatario realizará la limpieza de las instalaciones con la debida diligencia, así como desinsectará y desratizará las mismas cuando sean necesario.

El contratista, deberá limpiar las instalaciones en la frecuencia que requiera la salubridad y el ornato, todo ello bajo las directrices del Ayuntamiento; así como sacar la basura fuera del recinto a los lugares establecidos para ello.

7.) El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado de las instalaciones así como los muebles y enseres de las mismas, salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles siempre que sean propiedad de la Administración. Al inicio del contrato se confeccionará el correspondiente inventario de los citados bienes y elementos de las instalaciones.

A tal efecto, correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes de las instalaciones, debiendo mantener en las debidas condiciones higiénicas, sanitarias y estéticas las mismas. En el supuesto de que los servicios municipales observaran cualquier deficiencia del inmueble o sus instalaciones imputable al contratista, este deberá proceder a su reparación en las condiciones que determine el Ayuntamiento así como a la indemnización oportuna.

8.) El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

9.) El Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa.

A tal efecto el concesionario será directamente responsable en relación con usuarios y terceros, en caso de daños o siniestros de cualquier tipo causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio prestado debiendo indemnizarlos en su caso. Para ello deberá tener suscrita póliza de seguro correspondiente, en cuantía suficiente con una compañía aseguradora legalmente inscrita en el registro correspondiente. Correrá a cargo del concesionario el coste de dicha póliza. El riesgo asegurado deberá estar determinado con suficiente amplitud para cubrir cualquier tipo de daño derivado directa o indirectamente de la prestación del servicio.

10.) El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión de las instalaciones.

11.) El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local de las instalaciones antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25

cualquier clase que sean propiedad de la administración, para lo que se realizará la comprobación del inventario facilitado al inicio del contrato.
12.) El adjudicatario deberá mantener abiertas las instalaciones al menos seis días a la semana, comunicando a los usuarios mediante el oportuno cartel el día de descanso con antelación previa y suficiente.
El horario de apertura mínimo será de 11,00 horas hasta el horario que se determine por la legislación vigente en materia de horarios de establecimientos públicos.
En el supuesto de descanso anual (vacaciones), estas deben de ser comunicadas con antelación suficiente al Ayuntamiento de Oliva de Plasencia para su autorización y posterior comunicación a los clientes.
13) Si el arrendatario decidiera finalizar el contrato, sin causa de fuerza mayor, antes del vencimiento del mismo, abonaría a la propiedad el equivalente a la totalidad de la renta.
14.) El arrendatario no podrá realizar en las instalaciones ningún tipo de publicidad, distinta a la específica del bar o de las actividades que se organicen en las mismas, salvo expresa autorización municipal.
15) No realizar cualquier tipo de obra mayor o menor, ni modificar cualquier elemento del bar o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal, que en caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal.
16.) Sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de este arrendamiento, debiendo proceder desde la firma del contrato administrativo a la domiciliación de los recibos de energía eléctrica en cuenta de titularidad del arrendatario sin que esto suponga cambio del titular del suministro. Se llevará a cabo una liquidación por los servicios municipales de los diversos suministros a la finalización del contrato y anualmente en el supuesto de prórroga del mismo.
En el supuesto que el adjudicatario no abonara la cantidad resultante de la citada liquidación se descontará de la fianza depositada las cantidades adeudadas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que correspondan.
Asimismo, será de cuenta del adjudicatario la adquisición de todo el equipamiento y demás elementos necesarios para poner en funcionamiento los servicios.
17.) El adjudicatario permitirá la inspección del inmueble y sus instalaciones por los servicios municipales competentes.
18) No se destinará el bar, ni los elementos de los mismos, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.
19) Los precios que han de regir en el bar serán los fijados con carácter general en la hostelería.

19.4 Obligaciones del Ayuntamiento.
Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

19.5 Derechos del contratista.
- Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02
Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25

o Utilizar el inmueble que a tal efecto el Ayuntamiento pone a su disposición, sito en C/ Retamar s/n, así como los bienes muebles del inventario.

19.6 Derechos del Ayuntamiento.

- Modificar por razones de interés público las características del servicio.
- Asumir temporalmente la ejecución directa en los casos en los que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por infracciones que cometiere.
- Suprimir el servicio.
- Rescatar el contrato.
- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:
a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
b. Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
c. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25

Se consideran infracciones **Graves:**

a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

24.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

24.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 10 EUROS.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25

noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Diez días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25

de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él,

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25

será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE[1]

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- ❑ Que la dirección de correo electrónico[2] en que efectuar notificaciones es _____.

1

2

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6F2EEXSGNZPDJH7HZAE3NWNK2
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 10 90 02